

## Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo .....	4
Ley N° 10424 denominada: Menstruación y Justicia.....	4
Ley N° 10385 denominado: “Adición de un párrafo segundo al artículo 24 de la Constitución Política, para reconocer como derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones en todo el Territorio Nacional” .....	4
Ley N° 10396 denominada: “Modificación del Transitorio al Artículo 148 De La Ley 2 Código De Trabajo, de 27 de agosto de 1943, Adicionado Mediante La Ley 9875, adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024, de 16 de julio de 2020.”.....	5
Ley N° 10397 denominada: “Reforma Del Inciso C) del Artículo 95 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. Modificación a la licencia por paternidad, en caso de muerte de la madre, para proteger el interés superior de la niñez”. .....	6
Ley N° 10408 denominada: “Autorización a la Municipalidad del Cantón de Buenos Aires para que segregue un terreno de su propiedad, el cual se desafecta de dominio público, y se autoriza su donación a Las Temporalidades de la Diócesis de San Isidro De El General”	

Ley N° 10415 denominada: “Adición del Inciso 31) al Artículo 6 y de un Transitorio VIII a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2008, y adición del Artículo 259 Bis a la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.” .....	7
Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N° 44306-H denominado: “Adición al Reglamento de la ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N° 41779-H, Sobre la Aplicación de la tarifa reducida a los productos agropecuarios o agroindustriales orgánicos de Producción Nacional” .....	7
Dirección General de Hacienda .....	8
Resolución N° MH-DGH-RES-0046-202, Selección, para efectos de fiscalización, de los regímenes, beneficiarios y bienes o servicios objeto de incentivos fiscales autorizados por la Dirección General de Hacienda.....	8
Alcance del día .....	8
Poder Legislativo .....	8
Ley N° 10352 denominado: “Reforma Integral de la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Y Cirujanas Dentistas de Costa Rica.” .....	8
Ley N° 10412 denominado: “Ley Nacional de Salud Mental.” .....	9
Ley N° 10433 denominada: “Desafectación de un terreno propiedad del Estado y autorización al Ministerio de Educación Pública para que lo done a la Caja Costarricense De Seguro Social y le cambie el uso público, para que este sea destinado a la construcción y operación de la Sede de Área de Salud Heredia-Virilla.” .....	9
Ley N° 10414 denominada: “Aprobación de la adhesión de la República de Costa Rica al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y su Protocolo de Enmiendas al Convenio, adoptadas el 18 de noviembre de 2019.” .....	9
Ley N° 10372 denominada: “Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica y su anexo” .....	10
Poder Ejecutivo.....	10
Decreto N° 44325-G denominado: “Reglamento a la Ley N° 10267 Ley para Prohibir la Difusión de Propaganda que Degrade a la Persona Adulta Mayor.” .....	10
Decreto N° 44326-H denominado: “Derogatoria de lo artículos 43 y 44 vigentes y Adición de los artículos 43,44 y 45 al Capítulo V denominado “Sobre Materia Salarial” y de lo artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 al Capítulo VI “ Sobre Empleo” al Decreto Ejecutivo N° 43977- H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Ministerios, Entidades Públicas y sus Órganos	

Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024.” .....	11
Boletín Judicial .....	12
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia .....	12
Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el transitorio XI, inciso a), de la Ley Marco de Empleo Público, Ley nro. 10159. ....	12



## Poder Legislativo

### Ley N° 10424 denominada: Menstruación y Justicia.

La ley tiene por objeto el establecimiento de las responsabilidades del Estado respecto a la salud e higiene menstrual, así como el reconocimiento de los derechos en esa materia de todas las mujeres con capacidad de menstruar. Paralelamente, busca promover y garantizar las acciones del Estado costarricense en materia de salud e higiene menstrual, orientadas a facilitar el acceso a los productos de gestión menstrual.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP_20_12_2023.pdf)

### Ley N° 10385 denominado: “Adición de un párrafo segundo al artículo 24 de la Constitución Política, para reconocer como derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones en todo el Territorio Nacional”

La ley adiciona un párrafo segundo al artículo 24 de la Constitución Política. El texto es el siguiente:

“Artículo 24-

( )

*Toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional. El Estado garantizará, protegerá y preservará este derecho.*

( )”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP_20_12_2023.pdf)



Ley N° 10396 denominada: “Modificación del Transitorio al Artículo 148 De La Ley 2 Código De Trabajo, de 27 de agosto de 1943, Adicionado Mediante La Ley 9875, adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024, de 16 de julio de 2020.”

La ley indica:

“Artículo 148-

[...]

*Transitorio al artículo 148. Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.*

*El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.*

*El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.*

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente. Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril y 25 julio de 2024 se trasladarán al lunes inmediato siguiente.

Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.

Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas, cuando así proceda, se realizarán el propio día dispuesto.”

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP_20_12_2023.pdf)



Ley N° 10397 denominada: “Reforma Del Inciso C) del Artículo 95 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. Modificación a la licencia por paternidad, en caso de muerte de la madre, para proteger el interés superior de la niñez”.

La ley Se reforma el inciso c) del artículo 95 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. El texto es el siguiente:

“Artículo 95

[...]

*c) En el caso de muerte materna en el parto, durante la licencia o durante los tres primeros meses contados a partir del parto, cuyo niño o niña haya sobrevivido, el padre biológico tendrá derecho a una licencia remunerada especial posparto.*

*Esta licencia se extenderá hasta el término del tercer mes contado a partir del parto.*

*El padre del niño o la niña recién nacido deberá comprometerse a hacerse cargo de la persona recién nacida; en ausencia del padre o que este no se comprometa a hacerse cargo de la persona menor de edad, se concederá esta licencia especial a la persona trabajadora que demuestre que se hará cargo del niño o la niña recién nacido. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) deberá colaborar de forma expedita en este trámite y otorgar una resolución certificada para estos efectos a la persona que se va a hacer cargo de la persona recién nacida y así lo solicite. Esta licencia especial se otorgará al padre o a la persona que se haga cargo del niño o la niña, en tanto sean personas trabajadoras, independientemente de si la madre era persona trabajadora al momento de su muerte. [...]*”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP_20_12_2023.pdf)

Ley N° 10408 denominada: “Autorización a la Municipalidad del Cantón de Buenos Aires para que segregue un terreno de su propiedad, el cual se desafecta de dominio público, y se autoriza su donación a Las Temporalidades de la Diócesis de San Isidro De El General”

La ley autoriza a la Municipalidad del cantón de Buenos Aires, cédula jurídica N° 3-014-042112 para que segregue un terreno de 3926 m2, de conformidad con las descripciones que constan en el plano catastrado número N° P-28335-2022.

Se desafecta de dominio público el terreno segregado en el artículo anterior y se autoriza a la Municipalidad del cantón de Buenos Aires para que lo done a las

Ubicación:

La Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:



Temporalidades de la Diócesis de San Isidro de El General, cédula de persona jurídica N° 3-010-045279.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP_20_12_2023.pdf)

Ley N° 10415 denominada: “Adición del Inciso 31) al Artículo 6 y de un Transitorio VIII a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 4 de junio de 2008, y adición del Artículo 259 Bis a la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.”

La ley adiciona:

- el inciso 31) al artículo 6 de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008
- el artículo 259 bis) a la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.
- el transitorio VIII a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/COMP_20_12_2023.pdf)

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 44306-H denominado: “Adición al Reglamento de la ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N° 41779-H, Sobre la Aplicación de la tarifa reducida a los productos agropecuarios o agroindustriales orgánicos de Producción Nacional”

El decreto adiciona un artículo 23 bis al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019 y sus reformas.

El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°237 del 21 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/COMP\\_21\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/COMP_21_12_2023.pdf)

	Ubicación:



## Dirección General de Hacienda

**Resolución N° MH-DGH-RES-0046-202, Selección, para efectos de fiscalización, de los regímenes, beneficiarios y bienes o servicios objeto de incentivos fiscales autorizados por la Dirección General de Hacienda.**

La resolución N° MH-DGH-RES-0046-202, del del nueve de noviembre de dos mil veintitrés establece que la selección, para efectos de fiscalización, de los regímenes, beneficiarios y bienes o servicios objeto de incentivos fiscales autorizados por la Dirección General de Hacienda, así como, de los procesos de recomendación y autorización pertinentes, se fundamentará en, al menos, uno de los siguientes criterios de selección basados en riesgo.

Ubicación:

La Gaceta N°234 del 18 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/18/COMP\\_18\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/18/COMP_18_12_2023.pdf)

## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

**Ley N° 10352 denominado: “Reforma Integral de la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Y Cirujanas Dentistas de Costa Rica.”**

La ley crea el Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica, en adelante denominado el "Colegio", como un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, formado por todas las personas profesionales en odontología incorporadas a él y autorizadas legalmente para ejercer la odontología y sus diferentes especialidades en el territorio nacional. Su domicilio estará en la ciudad de San José y podrá tener sedes en otras partes del país. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 255 a la Gaceta N°235 del 19 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/19/ALCA254\\_19\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/19/ALCA254_19_12_2023.pdf)



## Ley N° 10412 denominado: “Ley Nacional de Salud Mental.”

La ley indica que el sistema nacional de salud, los servicios de salud públicos y privados, cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:  
Alcance N° 255 a la Gaceta N°235 del 19 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/19/ALCA254\\_19\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/19/ALCA254_19_12_2023.pdf)

## Ley N° 10433 denominada: “Desafectación de un terreno propiedad del Estado y autorización al Ministerio de Educación Pública para que lo done a la Caja Costarricense De Seguro Social y le cambie el uso público, para que este sea destinado a la construcción y operación de la Sede de Área de Salud Heredia-Virilla.”

La ley desafecta del uso público un terreno propiedad del Estado costarricense, cédula de persona jurídica N.º 2-000-045522, inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, provincia de Heredia, al sistema de folio real matrícula 4-211872-000 y e autoriza al Estado-Ministerio de Educación Pública para que done el terreno en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Rige a partir de su publicación

Ubicación:  
Alcance N° 255 a la Gaceta N°236 del 20 de diciembre del 2023  
Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/ALCA255\\_20\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/20/ALCA255_20_12_2023.pdf)

## Ley N° 10414 denominada: “Aprobación de la adhesión de la República de Costa Rica al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y su Protocolo de Enmiendas al Convenio, adoptadas el 18 de noviembre de 2019.”

La ley aprueba, en cada una de sus partes, la Adhesión de la Republica de Costa Rica al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, suscrita en Río de Janeiro, Brasil. El catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis; el Protocolo de Enmiendas al Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, adoptadas el 18 de noviembre de 2019, en Palma de Mallorca España. Rige a partir de su publicación

Ubicación:



## Ley N° 10372 denominada: “Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica y su anexo”

La ley aprueba, en cada una de sus partes, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Anexo, adoptado el 29 de octubre de 2010, en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 256 a la Gaceta N°237 del 21 de diciembre del 2023

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/ALCA257\\_21\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/ALCA257_21_12_2023.pdf)

## Poder Ejecutivo

## Decreto N° 44325-G denominado: “Reglamento a la Ley N° 10267 Ley para Prohibir la Difusión de Propaganda que Degrade a la Persona Adulta Mayor.”

El decreto indica que el Ministerio de Gobernación y Policía, a través de la Oficina de Control de Propaganda le corresponderá aprobar o rechazar las solicitudes con que presenten el material de propaganda, publicidad o promoción que degrade la dignidad, el honor y la imagen de la persona adulta mayor, según sea el caso, que se encuentran enumerados dentro de los establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 10.267, así como conocer, tramitar y resolver las denuncias presentadas por infracción a la citada Ley, bajo una valoración de acuerdo a cada caso concreto con aplicación de criterios restrictivos y de conformidad con lo dispuesto en la ley 10.267 y el presente Reglamento. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 257 a la Gaceta N°237 del 21 de diciembre del 2023

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/ALCA257\\_21\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/ALCA257_21_12_2023.pdf)



Decreto N° 44326-H denominado: “Derogatoria de lo artículos 43 y 44 vigentes y Adición de los artículos 43,44 y 45 al Capítulo V denominado “Sobre Materia Salarial” y de lo artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 al Capítulo VI “ Sobre Empleo” al Decreto Ejecutivo N° 43977- H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Ministerios, Entidades Públicas y sus Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024.”

#### El decreto:

- Deroga los artículos 43 y 44 vigentes del Decreto Ejecutivo N.º 43977-H, Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024, publicado en el Alcance N.º 56 a La Gaceta N.º 60 del 31 de marzo del 2023.
- Adiciona los artículos 43º , 44º y 45 º al Capítulo V denominado "Sobre materia salarial" y los artículos 46º , 47º , 48 º , 49º , 50º , 51 º , 52º y 53º al Capítulo VI "Sobre empleo" y córrase la numeración a partir del actual artículo 45º que pasa a ser el artículo 54º del Decreto Ejecutivo N.º 43977-H, Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024, publicado en el Alcance N.º 56 a La Gaceta N.º 60 del 31 de marzo del 2023.

Rige a partir de su publicación y para su ejecución a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024.

#### Ubicación:

Alcance N° 257 a la Gaceta N°237 del 21 de diciembre del 2023

#### Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/ALCA257\\_21\\_12\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/12/21/ALCA257_21_12_2023.pdf)



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta Acción de Inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el transitorio XI, inciso a), de la Ley Marco de Empleo Público, Ley nro. 10159.

La Acción de Inconstitucionalidad N° 23-028010-0007-CO contra el transitorio XI, inciso a), de la Ley Marco de Empleo Público, Ley nro. 10159. La norma se impugna en cuanto establece: “a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, al mes siguiente”. Indica que tal artículo fue objeto de análisis en la resolución nro. 17098-2021, al conocerse la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad. Pese a la emisión de criterio en ese momento, en la propia resolución se dejó constancia de que no se emitía un análisis a profundidad, debido a que los términos de la consulta eran inadecuados y carentes de argumentación, incumpliendo con los requisitos básicos de la consulta, por lo que únicamente se limitó la resolución a un pronunciamiento sobre los parámetros del artículo 33 constitucional y la posibilidad de la regulación vía transitorio, sin profundizar en los efectos de la aplicación de la norma impugnada. La accionante asevera que, en efecto, en abstracto, la norma en cuestión no aporta los suficientes elementos para concluir los resultados discriminatorios de su ejecución, siendo que la

Ubicación:

Boletín Judicial N°233 del 18 de diciembre del 2023.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-11773>



discriminación por la desigualdad salarial ocasionada se materializó el 8 de setiembre de 2023, con la promulgación y aplicación de los salarios globales definitivos por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), a través de la Directriz Ministerial 002-2023-PLAN, publicada en el Alcance 173 a La Gaceta nro. 165 del 8 de setiembre de 2023. A partir de la vigencia de la columna salarial global en todo el sector público, ya sea bajo la rectoría de MIDEPLAN o no, se consumó la discriminación irracional ocasionada por el transitorio hoy impugnado, generando que personas con más de una década de servicio para el sector público ganen mucho menos salario que una persona de nuevo ingreso, cumpliendo mismas funciones, igual responsabilidad, identidad de requisitos, en el mismo puesto, en igualdad de condiciones labores, por el simple hecho de haber ingresado en diferente año de servicio al sector público, no pudiendo considerarse este como un parámetro de objetividad, pues beneficia a quien tiene menor experiencia. [...]

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica